

ABECÉ AFILIACIÓN COLECTIVA



¿Qué es un trabajador independiente?

“Se entiende por trabajador independiente o autónomo, la persona natural que ejerce personal y directamente una profesión, oficio o actividad económica, con o sin trabajadores a su servicio, sin sujeción a contrato de trabajo”.

¿Qué clases de trabajadores independientes hay?

Independiente con contrato de prestación de servicios personales

Persona que recibe honorarios por servicios de carácter personal.

Independiente con contratos diferentes a prestación de servicios personales

Persona que celebra otro tipo de contratos. Ejemplos: obras civiles, suministros, insumos, entre otros.

Independiente por cuenta propia

Persona que realiza una actividad económica bajo su propia cuenta y riesgo. Ejemplo: comerciantes.

Independientes rentistas de capital

Persona que recibe ingresos de arriendos, dividendos, utilidades, entre otros.

¿Cómo se afilia un trabajador independiente a la Seguridad Social?

Puede hacerlo de dos formas, de manera individual, o de manera colectiva.

Afiliación Colectiva

Es aquella que realizan los trabajadores independientes voluntariamente, a través de las agremiaciones o asociaciones autorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Artículo 38 C.N. Ley 100 de 1993, artículos 156 literal h y 159, numeral 3. Decretos 3615 de 2005 y 2313 de 2006. Y ley 1562 de 2012 artículo 13 Literal A parágrafo 2.

El listado de las agremiaciones o asociaciones autorizadas se puede consultar en el link: <http://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Regimencontributivo/Paginas/regimen-contributivo.aspx>

Las entidades de afiliación colectiva - EAC

Contenidas en la ley 100 del 93 y ley 1562 de 2012, están constituidas como Agremiaciones y Asociaciones, debidamente reglamentadas y autorizadas por el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud, para la Afiliación Colectiva de Trabajadores Independientes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Esta figura cumple a cabalidad con el postulado del artículo 38 de la C.N. DERECHO A LA LIBRE ASOCIACIÓN, teniendo entonces el Trabajador Independiente dos posibilidades de acceder a sistema de seguridad social, esto es, de manera individual o de manera colectiva.

Actualmente; las Agremiaciones y Asociaciones autorizadas en el país, incluidas las Congregaciones Religiosas, administran la Seguridad Social Integral de miles de trabajadores Independientes autónomos, Contratistas, y miembros de comunidades religiosas en general; incluidos por supuesto sus grupos familiares.

IBC para Trabajadores Independientes

La Ley 2277 de 2022, en su Artículo 89, establece que:

- Trabajadores independientes por cuenta propia o con contratos distintos a la prestación de servicios, cuyos ingresos netos sean iguales o superiores a un salario mínimo, deben cotizar al Sistema de Seguridad Social sobre una base mínima del 40% de sus ingresos mensuales (sin incluir el IVA).
- Independientes con contratos de prestación de servicios deben cotizar sobre el 40% del valor mensual del contrato.

Además, se dispone que la UGPP implemente un sistema de presunción de costos para los trabajadores del primer grupo, permitiendo también justificar costos superiores si es el caso.



¿QUÉ PASÓ CON LAS EMPLEADAS DEL SERVICIO DOMÉSTICO POR DÍAS?

Las empleadas del servicio doméstico por días desde 1988 se afiliaban colectivamente a la seguridad social integral y a partir de la ley 797 de 2003 se afiliaron al sistema como trabajadoras independientes, dado que esta ley acabó con el subsidio que estas tenían quedando la cotización mínima en Colombia sobre un salario mínimo legal.

¿Entonces para qué sirven las EAC?

Las EAC son los mejores aliados del sistema de seguridad social integral y del trabajador independiente, ya que, con idoneidad y la legalidad, se realizan las afiliaciones, se administra, recauda y pagan los aportes a la seguridad social de los trabajadores independientes, nuestra razón de ser (artesanos; vendedores ambulantes, comerciantes, trabajadores rurales, y en general toda persona que desarrolle por su cuenta cualquier profesión, arte u oficio).

Las EAC reciben autorización del Ministerio para: Afiliación, manejo de información, reporte de novedades al sistema (ingresos, retiros, licencias, incapacidades, variación de IBC, cambio de administradoras, fondos, Eps, etc.), recaudo y pago de aportes a través de los operadores.

Hoy se estima que los independientes e informales en Colombia son aproximadamente unos 14.500.000, y tú, independiente/informal, ¿ya estas BIEN AFILIADO A LA SEGURIDAD SOCIAL?

ES DECIR, EL TRABAJADOR NUNCA PIERDE SU CALIDAD DE INDEPENDIENTE NI SU AUTONOMIA, PERO RECIBE TODO EL ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO EN SEGURIDAD SOCIAL, así puede prestar sus servicios tranquilo, con respaldo, tranquilidad y confiado en el futuro. Beneficios de aportar al Sistema General de Seguridad Social -SGSS.



- Acceso a atención del plan de beneficios en salud.
- Subsidio por incapacidad temporal.
- Licencia de maternidad y paternidad
- Pensión de vejez
- Pensión de invalidez
- Pensión de sobrevivientes
- Auxilio funerario
- Indemnización por incapacidad permanente o parcial de origen laboral

Así mismo, el tipo de cotizante de los trabajadores independientes que se afilian colectivamente a la seguridad social a través de las asociaciones y agremiaciones autorizadas, corresponde al 16 “independiente agremiado o asociado” y el tipo de planilla que en este caso se emite es tipo “Y” - Planilla Independientes Empresas. (art. 4 Resol 2634 de 2014)

¿Y me puedo afiliar a riesgos laborales en la entidad de afiliación colectiva?

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3615 de 2005, se concluye que la afiliación colectiva al subsistema de Riesgos Laborales de los trabajadores independientes sólo es procedente cuando se realiza a través de una agremiación y a la administradora de riesgos laborales que la misma seleccione, Concepto de la Subdirección Jurídica de Parafiscales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP: Rad. UGPP No. 20139022860131

¿También me puedo afiliar en la EAC si soy contratista?

“Ahora bien, teniendo en cuenta que las afiliaciones al Sistema de Protección Social tienen una norma especial que la reglamenta y que el numeral 1º de la Ley 57 de 1887 establece que “La disposición relativa a un asunto especial prefiere a la que tenga carácter general”, no es procedente aplicar en este caso lo que se plantea en el Decreto 723 de 2013. (negrilla y subrayas fuera de texto)”... lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013 sólo aplica para los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, sin que ello signifique en modo alguno que se puede hacer extensivo a los demás trabajadores independientes. Ahora, bajo el entendido de que las afiliaciones colectivas se rigen por el Decreto 3615 de 2005 se entiende que si el trabajador independiente que labore en actividades de alto riesgo desea afiliarse de forma colectiva, deberá hacerlo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3615 de 2005 y no en el Decreto 723 de 2013. (negrilla y subrayas propias) Concepto de la Subdirección Jurídica de Parafiscales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP: Rad. UGPP No. 20139022860131 Es decir, cualquier trabajador independiente puede si lo desea de esta forma, ejercer el derecho de asociación y afiliarse de manera colectiva a la SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación familiar).



¿MÁS PREGUNTAS?

ES MUY FÁCIL, POR MEDIO DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PUEDES AMPLIAR LA INFORMACIÓN A ESTAS Y OTRAS PREGUNTAS QUE TENGAS. NO TE QUEDES CON LA DUDA, QUE POR DESCONOCIMIENTO TU FUTURO Y EL DE TU FAMILIA SE PONGA EN JUEGO. EJERCE LEGALMENTE TUS DERECHOS Y DEBERES Y CONSTRUYE UN FUTURO PARA TI Y TU FAMILIA.



Fedecoltia

www.fedecoltia.com

